

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

**La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.**

**No obstante, con carácter previo al Recurso indicado, podrá presentar ante el mismo órgano que ha dictado el acto notificado un requerimiento para que se anule dicho acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

**Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.**

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL"

La Junta de Gobierno queda enterada.

**5º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES PARA EL BIENIO 2024/2025. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/011320).**

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"En ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación económica de esta Diputación Provincial a las Entidades Locales, en materia de Deporte, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, e 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, cuando detalla las competencias propias de nuestros municipios en materia de promoción del Deporte Base, nace el presente Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el Bienio 2024/2025.

La Excma. Diputación Provincial de Granada mediante la aprobación del Plan Estratégico en materia de Deportes pretende incentivar la colaboración con entidades que promuevan la promoción y fomento del Deporte en la provincia, y más concretamente, mediante el fomento de actuaciones que fomenten la práctica deportiva en competiciones, impulsando la participación de nuestra población en la práctica del deporte y al mismo tiempo convertir nuestra provincia en una referencia a nivel deportivo.

Considerando el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Deportes y Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Deportes,

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/06/2024 14:05:01	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]</a>	Página	10/66	[REDACTED]

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, que atribuye al Presidente, asistido por la Junta de Gobierno, la competencia para la aprobación de las Convocatorias de Subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como de la autorización del gasto que se derive.

En uso de las atribuciones conferidas por la vigente Legislación de Régimen Local, vengo a PROPOSICIÓN al Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, para que asistido por la Junta de Gobierno, acuerde lo siguiente:

**ÚNICO.-** Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Deportes para el bienio 2024/2025, en virtud del Artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, y de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEPORTES 2024/2025**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la LGS. Asimismo, y en ámbito de la Diputación Provincial de Granada, la normativa citada debe completarse con las bases de ejecución del presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio.

Conforme al artículo 2.1 de la citada ley, se entiende por subvención “(...) toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por otro lado, el artículo 8.1 de la LGS dispone: “Los órganos de las administraciones públicas o cualesquier entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.” El citado artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones (PES), así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo. Así pues, los planes estratégicos se configuran como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con una previsión para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente, debiendo recoger el contenido detallado en el artículo 12 del citado reglamento. Precisamente, por su propia configuración, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 del citado artículo 8.

Por tanto, dada la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo (artículo 12.3 del RD 887/2006, de 21 de julio), su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial sin incidencia directa en la esfera de los

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/06/2024 14:05:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code-[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code-[REDACTED]</a>	Página	11/66

particulares, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos, y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, supeditadas entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y con respeto a los principios de transparencia y estabilidad presupuestaria. Pese al carácter programático del PES, si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, se concluyese que existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas a fin de fomentar la racionalización de los recursos públicos.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que "las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente". Considerando que el PES contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, este es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio, actualizándose, por tanto, en cada una de las anualidades de su vigencia.

## 2.- ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES está constituido por la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Diputación Provincial de Granada.

## 3.- ÁMBITO TEMPORAL

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, las previsiones del presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrán un periodo de vigencia de 2 años que comprende los ejercicios 2024/2025, a efectos de mantener una homogeneidad con el proceso de concertación municipal de esta Corporación.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente. Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

## 4.- ÁMBITO MATERIAL

No se incluyen en el ámbito del presente PES las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La cooperación local de la Diputación Provincial de Granada y sus entes instrumentales, mediante el proceso de concertación, para la prestación de la asistencia técnica y económica, mediante programas en el ámbito de las competencias municipales, se someten a su normativa específica, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones, por lo que no se incluyen en el presente plan.

## 5.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El presente plan estratégico ha sido elaborado por el Servicio de Deportes.

Su aprobación corresponde al Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

## 6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

### 6.1.- Objetivos Generales

La Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/06/2024 14:05:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	12/66

alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias. En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

#### 6.2.- Objetivos Estratégicos

1.- Apoyar las iniciativas deportivas locales a través de la asistencia técnica y económica a los organizadores de eventos que tengan un impacto positivo en la provincia empleando para ello la actividad deportiva.

2.- Contribuir y propiciar la solidez de los grandes eventos provinciales que señalen a nuestra provincia y sus municipios en el mapa obteniendo un foco de atención cultural y deportivo.

3.- Impulsar actividades de ámbito supramunicipal con carácter general.

4.- Apoyar los eventos deportivos de las Comarcas que identifican a las mismas y contribuyen a su vertebración e identidad.

5.- Propiciar las iniciativas ciudadanas en acciones deportivas, así como fomentar la afición y el voluntariado deportivo y el asociacionismo para la gestión del tiempo libre.

6.- Apoyar y promocionar las iniciativas, actividades singulares o de relieve de entidades deportivas, al igual que fomentando su asociacionismo.

7.- Contribuir al desarrollo del tejido productivo y el impulso a emprendedores que tienen su actividad en el deporte, generando riqueza a través de la organización de actividades deportivas.

8.- Promover el deporte base y el deporte para todos.

#### 6.3.- Impacto de los Objetivos

De la información aportada, y dada la naturaleza y alcance contemplado en las distintas líneas de subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LGS, se considera que los objetivos previstos contenidos en el presente plan, en términos generales, no interfieren en el mercado.

### **7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PLAN**

#### 7.1 Seguimiento y evaluación

De conformidad con el artículo 12.1. c) del Reglamento de la LGS en el Anexo donde se recogen las líneas de actuación se establecen los indicadores para evaluar el trabajo desarrollado.

El equipo técnico de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas, una vez finalizado el plazo de justificación de cada línea de subvención, en relación con el año precedente, elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las líneas de subvención gestionadas, dejando constancia, en su caso, de las modificaciones efectuadas en las líneas de subvención tras la aprobación de la actualización del PES. Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

Asimismo, y con el fin de adaptar las previsiones contenidas a la realidad social y económica existente en cada momento, se tramitarán las modificaciones que deban realizarse durante su vigencia, y que no supongan la actualización anual prevista en el artículo 14.1 del RD 887/2006, de 21 de julio.

#### 7.2. Actualización anual del PES

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/06/2024 14:05:01	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code-[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code-[REDACTED]</a>	Página	13/66	[REDACTED]

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en el apartado 2 de este mismo precepto, la cual será tramitada, en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobada y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual.

### 7.3. Liquidación del PES

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales y en la que, al menos, se contemple lo siguiente:

- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

## 8.-COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos presentados a la presente convocatoria puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, se deje constancia en los proyectos y la Diputación de Granada sea informada convenientemente. La adopción de los acuerdos se hará previo sometimiento del expediente a la fiscalización de la Intervención.

Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV –transferencias corrientes- del presupuesto de gastos de la Delegación de Deportes e Instalaciones Deportivas correspondiente a cada ejercicio y se concretará en cada una de las convocatorias públicas o resoluciones.

## 9.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión y gestión de las subvenciones se concederán mediante los siguientes procedimientos:

2.1.- Régimen de Concurrencia: Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.2.- Concesión directa: La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en LGS, RLGS y BEP 2024, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, para los casos en los que se acreden razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de estas subvenciones, se estará a lo dispuesto en el ar. 41 de las BEP 2024.

## 11.- TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/06/2024 14:05:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]	Página	14/66

38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

## 12.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se detallan a continuación:

### 12.1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

1.1.- DENOMINACIÓN: GRANADA CLUB DE FUTBOL

1.2.- PRESUPUESTO: 180.000,00€

1.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.48004

1.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes

2.1.- DENOMINACIÓN: CLUB DEPORTIVO POR EL BALONCESTO

2.2.- PRESUPUESTO: 85.000,00€

2.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.48005

2.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes

3.1.- DENOMINACIÓN: FEDERACIÓN ANDALUZA AUTOMOVILISMO

3.2.- PRESUPUESTO: 63.000,00€

3.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.48006

3.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes

4.1. -DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN ANDALUCIA OLIMPICA

4.2.- PRESUPUESTO: 8.000,00€

4.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.48001

4.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes

5.1. -DENOMINACIÓN: CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA

5.2.- PRESUPUESTO: 50.000,00€

5.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.76710

5.4- INDICADORES: Actuaciones realizadas.

### 12.2.- SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

1.1.- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS CON IMPLANTACIÓN EN LA PROVINCIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.

1.2.- PRESUPUESTO: 80.000,00€

1.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.46200

1.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes

2.1.- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES A ORGANIZADORES DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA 2024

2.2.- PRESUPUESTO: 200.000,00€

2.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.46200

2.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes

3.1.- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE PARTICIPEN EN OLIMPIADAS 2024.

3.2.- PRESUPUESTO: 30.000,00€

3.3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161.34011.48003

3.4- INDICADORES: Número deportistas y participantes."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	18/06/2024 14:05:01	[REDACTED]
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)			
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code[REDACTED]</a>	Página	15/66	[REDACTED]